

Newsletter penal

Novedades de jurisprudencia*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 547/2022, DE 2 DE JUNIO

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Asunto: Los sitios de internet pueden ser considerados lugares de comisión del delito a los efectos del artículo 48 CP.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo estima el recurso contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona que condenaba al acusado como autor de un delito contra la integridad moral (art.17.3 CP) por la publicación de un video que contenía vejaciones a una persona sin hogar en la red social YouTube. Además, dicha sentencia dejaba sin efecto la pena acordada por parte del Juzgado de lo Penal N.º 9 de Barcelona consistente en la prohibición de acudir al lugar del delito, esto es YouTube, por cinco años (art. 48CP).

La sentencia de casación añade a la dictada en apelación la prohibición referida y el consiguiente cierre del canal de YouTube creado por el acusado, al entender que ello no implica una interpretación extensiva de las penas.

En este sentido, la Sala Segunda del Tribunal Supremo examina, entre otras cuestiones, la posibilidad de que los espacios virtuales de encuentro y comunicación tengan la consideración de “lugar de comisión del delito” y que a los mismos le puedan ser aplicables las medidas del artículo 48 CP.

Argumenta la Sala Segunda que el lugar de ejecución del delito ya no puede entenderse como un espacio físico, geográfico y

* El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

Newsletter penal

perfectamente perceptible a los sentidos, sino que esa forma convencional debe convivir con las nuevas formas de ciberdelincuencia en las que la ejecución de determinados delitos se desarrolla enteramente en redes telemáticas que, por definición, no son inmovilizables en un espacio físico definible.

Asimismo, el órgano de casación recuerda que la finalidad de las medidas recogidas en el artículo 48 CP es evitar que la víctima directa del delito pueda encontrarse con el autor de este y excluir el riesgo de que se produzcan nuevas lesiones. Por ello, estima fundamentada la prohibición de acudir a la red social YouTube y el cierre del canal del acusado.

Resulta también de interés el análisis del voto particular emitido por los Magistrados D. Antonio del Moral García y D. Javier Hernández García. Los Magistrados consideran que la aplicación de la prohibición impuesta al acusado no ataca a su libertad deambulatoria, sino a su capacidad de comunicación y, por ende, a su derecho a la libertad de expresión.

Concluye el voto particular que la medida más adecuada para el caso sería la contenida en el artículo 45 CP en virtud de la cual la autoridad judicial puede inhabilitar al condenado para el ejercicio de determinadas actividades.

Newsletter penal

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 597/2022, DE 15 DE JUNIO

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan Ramon Berdugo Gómez de la Torre

Asunto: Licitud de la intervención del teléfono móvil del acusado aportado por la víctima ante la Policía.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo se pronuncia sobre el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información, examinando si la prueba obtenida mediante la intervención policial del teléfono móvil del acusado, aportado por parte de la víctima tras haberle sido entregado de forma voluntaria por este, supone una vulneración a su derecho a la intimidad y al entorno virtual (art. 18.3 CE) y la consiguiente nulidad de dicha prueba (art. 11.1 LOPJ).

La víctima, tras solicitar el dispositivo al acusado para realizar una llamada, descubre los videos que recogían los abusos sexuales a los que la había sometido este y, como consecuencia, pone el móvil a disposición de la Policía.

En este sentido, tanto en primera instancia, como posteriormente en apelación, quedó acreditado que el dispositivo era usado de forma compartida por ambas partes. Por ello, la clave y la contraseña de acceso al móvil eran conocidos por la víctima.

Considera el órgano casacional que si la afectación a la intimidad proviene de un particular que está autorizado para acceder a ese ámbito de privacidad que desvela, aunque abuse de la confianza recibida, no debe activarse la garantía del art. 11.1 LOPJ.

Además, el Alto Tribunal trae a colación la Doctrina Falciani para remarcar que la regla prohibitiva recogida en el art. 11.1 LOPJ no excluye entre sus destinatarios a los particulares y que, por ende, el hecho de que la prueba proceda de un particular no despliega su validez, sino que deberán tenerse en cuenta las circunstancias concretas.

Newsletter penal

En aplicación de esta doctrina, concluye la Sala Segunda que, aunque el dispositivo fuera titularidad del acusado, el uso compartido del móvil amparaba la posesión del teléfono por parte de la víctima más allá de la simple entrega para realizar una llamada. Por todo ello, en atención a las circunstancias del caso, el Tribunal señala que:

“Se trata por tanto de una prueba proporcionada por un particular a los agentes de la autoridad, sin que esa entrega haya sido concebida como un mecanismo de elusión de las garantías que el sistema constitucional reconoce para la protección de los derechos de la intimidad y el entorno virtual”.

AUTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5, DE TARRAGONA DE 6 DE JULIO DE 2.022

Ponente: Ilma. Sr. ª D. ª Sònia Zapater Torres

Asunto: El derecho a un juicio justo de la víctima no prevalece sobre el derecho a una muerte digna del investigado.

El Juzgado de Instrucción N.º 5 de Tarragona considera que no procede acordar la interrupción del proceso de eutanasia iniciado a favor del investigado, en prisión provisional por varios delitos de tentativa de homicidio, atentado contra la autoridad y posesión de armas ilícitas.

Argumenta el órgano jurisdiccional que la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia no atribuye competencia al Juez de Instrucción para decidir acerca del proceso de eutanasia, ni prevé la necesidad de obtener autorización judicial para iniciar dicho proceso, sino que serán únicamente competentes los profesionales médicos responsables y la Comisión de Garantía y Evaluación. Dicha norma tampoco regula la interrupción o el aplazamiento de la eutanasia aplicada a personas que se hallen en situación de prisión provisional o sujetas a un procedimiento judicial de cualquier tipo.

Newsletter penal

Así las cosas, considera la Instructora que la intromisión en el proceso de eutanasia del investigado por su parte quedaría fuera de cualquier previsión legal.

Además, aprovecha la Instructora para señalar que, aunque existiera habilitación legal que permitiera la interrupción del proceso por parte de la autoridad judicial, los derechos contrapuestos no son ponderables, el derecho a la integridad física y moral (art. 15 CE), el derecho a la dignidad (art. 10 CE) y el derecho a la libertad y autonomía personal (art. 17 CE) vencen al derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE), manifestado en este caso como “derecho a un juicio justo”.

Newsletter penal

Modificaciones legislativas

LEY ORGÁNICA 6/2022, DE 12 DE JULIO, COMPLEMENTARIA DE LA LEY 15/2022, DE 12 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL

La Ley Orgánica 6/2022 aprobada el pasado 12 de julio, con entrada en vigor al día siguiente, modifica dos preceptos de nuestro Código Penal al objeto de reforzar la respuesta punitiva a los “discursos de odio”.

En este sentido, la nueva Ley Orgánica amplía las circunstancias que agravan la responsabilidad penal recogidas en el artículo 22. 4ª CP, añadiendo el antigitanismo. Además, tanto este motivo, como la aporofobia, se incluyen a los existentes para los delitos de odio del artículo 510 CP.

REGLAMENTO (UE) 2022/991 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 8 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2016/794 EN LO QUE SE REFIERE A LA COOPERACIÓN DE EUROPOL CON ENTIDADES PRIVADAS, EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EUROPOL EN APOYO DE INVESTIGACIONES PENALES Y EL PAPEL DE EUROPOL EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo actualiza la regulación existente de Europol sobre los tratamientos de datos personales necesarios para las investigaciones policiales que requieren de la intervención de Europol, y su colaboración con terceros países o entidades privadas.

A su vez, El Reglamento introduce novedades respecto a las capacidades de investigación de Europol para el desarrollo de nuevas

Newsletter penal

soluciones tecnológicas basadas en la inteligencia artificial, siempre con el debido respeto al marco de derechos y libertades fundamentales a los que pueden afectar.

PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DIRIGIDA A COMBATIR EL FENÓMENO DE LA OCUPACIÓN

La proposición de Ley presentada el pasado 24 de junio pretende habilitar nuevos mecanismos de lucha contra el fenómeno de la ocupación. Destacan, entre ellos, la inclusión de los delitos de usurpación del art. 245 CP en los tipos penales que pueden ser canalizados por el procedimiento de enjuiciamiento rápido; o la inclusión de un nuevo artículo en la LECrim (art. 544 *sexies*) que establezca la posibilidad de desalojar cautelarmente a los ocupantes de un inmueble en tanto en cuanto no exhiban el título jurídico que legitime la permanencia en el mismo.

Newsletter penal

Novedades doctrinales

Libros

DEMETRIO CRESPO, E. (Dir.) (junio 2022) *Derecho Penal y comportamiento humano: Avances desde la neurociencia y la inteligencia artificial*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.

CUATRECASAS MONFORTE, C. (junio 2022) *La Inteligencia Artificial como herramienta de investigación criminal*, Ed. LA LEY, Las Rozas.

MARIA CERINA, G. D. (junio 2022) *El bien jurídico protegido en el delito de cohecho*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.

Artículos

Chambers and Partners

SANCHEZ-VERA GOMEZ-TRELLES, J. y GONZALEZ GUGEL, J., *El deber de colaboración de las personas físicas y jurídicas en el proceso penal español*. En inglés, 2022.

Estudios penales y criminológicos, USC

TURIENZO FERNÁNDEZ, A., *Consideraciones acerca de la responsabilidad penal por omisión de los socios en relación con la criminalidad corporativa*. Vol. 42, 10 de junio de 2022.

Newsletter penal

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, UGR

VAZQUEZ-PORTOMEÑE SEIJAS, F., *Lobbying, influencias y corrupción: El art. 12 del Convenio del Consejo de Europa contra la Corrupción como modelo tipo para la criminalización del lobbying oculto.* N.º 24, 2022.

Práctico Procesal Penal, vLex

BARRIENTOS PACHO, J. M.^a, *Términos y plazos de las actuaciones judiciales en el proceso penal.* N.º 42, junio de 2022.

BARRIENTOS PACHO, J. M.^a, *Intercepción de las comunicaciones telefónicas y telemáticas.* Junio de 2022.

Diario LaLey, Wolters kluwer

BANACLOCHE PALAO, J., *El proyecto de ley de eficiencia procesal y el proceso penal: una reflexión crítica sobre las innovaciones propuestas.* N.º 10103, Sección Plan de Choque de la Justicia, 5 de julio de 2022.

ROSSO PÉREZ, M. E., *El delito de desobediencia grave a la autoridad.* N.º 10101, Sección Tribuna, 1 de julio de 2022.

MAGRO SERVET, V., *Competencia de la jurisdicción española para delitos cometidos por internet dirigidos contra víctimas en España.* N.º 10099, Sección Doctrina, 28 de junio de 2022.

LA LEY Compliance penal, Wolters kluwer

MARTINEZ SANROMA, O., *¿Es el auditor de cuentas un cómplice psíquico?* N.º 9, Sección Estudios, Segundo trimestre de 2022.

Newsletter penal

MONTOYA SANTOS, P., ¿Compliance penal o ética empresarial? N.º 9, Sección Actualidad profesional, Segundo trimestre de 2022.

BENITO SANCHEZ, D., Soborno transnacional y programas de cumplimiento. La experiencia de Estados Unidos. N.º 9, Sección Sectores, Segundo trimestre de 2022.

CALLEJO GOENA, S., Aplicación del secreto profesional del abogado a otros profesionales en el marco de investigaciones internas de la empresa. N.º 9, Sección Actualidad profesional, Segundo trimestre de 2022.

Novedades doctrinales en medios de comunicación

a) Artículos

CABRERA, F. J., Insolvencia punible: más allá del concurso de acreedores (El Confidencial)

MUÑOZ ALVAREZ, G., El peligro de sustituir la presunción de inocencia por la de culpabilidad (Cinco Días)

CASELLES ELZABURU, J. J., La retransmisión de fútbol en establecimientos públicos, utilizando una señal ilegal, sí es delito (Expansión)

CASAS, N., ¿Qué puedo hacer si ocupan mi casa? Si entras por la fuerza, los okupas pueden denunciarte (El Nacional)

Newsletter penal

b) Entrevistas de interés

SÁNCHEZ, L. J., *Miquel Fortuny: «Las investigaciones internas deben realizarse con diligencia, por ser la antesala del proceso penal»*
(Confilegal)

Eventos relacionados con el Derecho penal

Ring Penal: Mirentxu Corcoy Bidasolo vs. Dino Carlos Caro Coria. **¿Penas para las personas jurídicas?**

Video de Youtube en el que D.^a Mirentxu Corcoy Bidasolo, Catedrática de la Universidad de Barcelona, y D. Dino Carlos Caro Coria, Doctor por la Universidad de Salamanca, debaten sobre los fundamentos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en un evento telemático organizado por IUS 360.

La conformidad del acusado en el proyecto de ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia

El próximo 19 de julio, a las 16 horas, tendrá lugar en la 8ª planta del ICAB la ponencia del presidente de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, el Ilmo. Sr. D. José Grau Gassó, que versará sobre la conformidad del acusado en el nuevo proyecto de ley de medidas de eficiencia procesal.